



## **Concejo Municipal De Rosario**

**EXPTE N: 254886-P-2020**

**CAUSANTE: BLANCO A - GHILOTTI R**

**TIPO DE PROYECTO: DECRETO**

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PROVINCIAL SUSPENSION TEMPORAL DE RETENCIONES BANCARIAS INSTRUMENTADAS POR SISTEMA SIRCREB**

**COMISION DESTINO: GOBIERNO**

**OTRAS COMISIONES:**

**EXPEDIENTES AGREGADOS:**

**FECHA DE INGRESO A SESION: Abril 23, 2020**



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## Concejo Municipal

Visto:

La Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 y el Decreto N° 297/20 de fecha 20 de marzo de 2020.-

### Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la pandemia declarada, el Decreto N° 260/20 amplió por el plazo de UN (1) año, en nuestro país, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541

Que, a través del Decreto N° 297/20, se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública.

Que como consecuencia del aislamiento decretado ha mermado considerablemente la actividad económica general, afectando en mayor grado a los autónomos y a las Pymes, derivándose esa situación a sus empleados dependientes.

Que es previsible, que luego de la retracción de la pandemia, la actividad económica demore un tiempo considerable en recuperar valores positivos; y que a los contribuyentes les sea sumamente difícil afrontar sus responsabilidades fiscales.

Que el SIRCREB (Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias) es un sistema para posibilitar el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto para los contribuyentes locales, como los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Que en algunas situaciones el SIRCREB llega a aplicarse incluso sobre ingresos exentos o no alcanzados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que es presumible que los movimientos bancarios de los contribuyentes no reflejen fidedignamente las operaciones de cobro, y se deban a situaciones de fuerza mayor tales como: adelantos, préstamos, recupero de cheques rechazados o créditos para afrontar pago de sueldos.

Que también se dá la posibilidad de que exista una doble imposición, es decir que exista doble retención sobre la misma base imponible, dando lugar a la generación de saldos importantes a favor que exceden el tributo exigible, el cual queda inmovilizado y sin posibilidad de uso inmediato.

Que resulta sumamente necesario implementar medidas que minimicen situaciones que agraven la situación económica de los contribuyentes y del país en su conjunto.

Por lo expuesto el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

#### Decreto

Artículo 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición que corresponda realice las gestiones necesarias, ante el Gobierno Provincial, a los fines de lograr la suspensión temporal hasta el 1 de enero de 2021 de las retenciones bancarias instrumentadas mediante el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) aplicadas a los contribuyentes.

Artículo 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 07 Abril de 2020



Blanco Agapito



Ghilotti Renata